

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2022-00164-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	William Andrés Goyes Palles
Demandado	Daily Sánchez Figueroa
Providencia	Auto interlocutorio No. 750
Decisión	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, observa el Juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1.-** Los anexos que se presentan como facturas electrónicas son ilegibles, y por lo tanto, no se visualiza el código QR o CUFE entregado por la DIAN, con el cual se demuestra la autenticidad de la misma; deberá entonces, la parte demandante, enviar los documentos de tal manera que se puedan verificar la autenticidad de los títulos.
- 2.-** Debe aportarse el certificado de existencia y representación actualizado de la demandada, toda vez que se menciona en los hechos, pero en los anexos no se aportó.
- 3.-** La factura que se pretende cobrar por valor de \$282.000.000 no fue presentada con los anexos de la demanda.

Por lo anterior, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

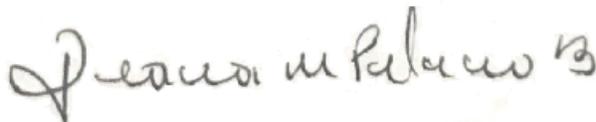
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutivo Singular, interpuesta por William Andrés Goyes Palles, a través de apoderado judicial, en contra de Dayli Sánchez Figueroa, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Inciso cuarto (4º) artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente, al doctor Fabio Leonardo Ortega Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.384.673 de Cali-Valle y T.P No. 178.467 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del extremo actor, conforme lo lineamientos del memorial poder.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

